

San Juan de Pasto, 12 de junio de 2019

Señor  
**CARLOS OLMER GUERRERO YANDAR**  
Km 50 Vía Ipiales  
Carlosolmer@gmail.com  
Yaquanquer – Nariño

**Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.**

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado el 26 de febrero de 2019, Bajo Consecutivo R000589-19 – Intervención por vías de hecho RUPA-4-0197.**

Cordial Saludo,

Comedidamente nos permitimos dar respuesta al oficio radicado el 26 de febrero de 2019, Bajo Consecutivo R000589-19, en los siguientes términos:

Frente al punto primero y segundo de petición, debemos indicar que, por un error involuntario en las coordenadas de ubicación, se procedió a ingresar en el predio de propiedad del peticionario, sin embargo, al verificar nuevamente los puntos de coordenadas, se pudo establecer que la zona no contaba con Permiso de Intervención Voluntaria, por lo que se procedió inmediatamente a suspender las actividades de aprovechamiento forestal.

Es importante aclarar, el compromiso que le asiste el Concesionario Vial Unión del Sur para efectos de guarda del derecho de propiedad que les asiste a los titulares vecinos del corredor vial concesionado, en el entendido de que se trata de un caso aislado.

Con relación al punto tercero, le indicamos que mediante Licencia Ambiental No 01279 del 11 de octubre de 2017, en su Artículo Sexto, señala: *“Otorgar a la Concesionaria Vial Unión del Sur, S.A.S el permiso de Aprovechamiento forestal único, estimado para todo el proyecto en un volumen total de 2700,24m<sup>3</sup> y un volumen comercial de 1413,78m<sup>3</sup>”.*

Respecto al punto cuarto, con relación a porque no se dio el aprovechamiento maderable y lo hicieron leña

Debemos manifestar, que el fenotipo de los árboles localizados en el predio relacionado en el asunto, corresponde a árboles que no son aprovechables ya que presentan una bifurcación y ramificación a los 1.5m de altura, disminuyendo la calidad del material vegetal que pueden proveer.

Ahora bien, respecto a los árboles que fueron talados, a continuación, los relacionamos.



Fecha	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas	
25/02/2019	Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>	965549,518	614464,918
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960979,4	609642,07
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960972,499	609643,066
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960986,524	609644,502
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960991,087	609646,049
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960991,311	609657,218
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960991,534	609658,987
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960991,534	609662,194
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960992,759	609661,419
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960995,429	609657,107
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960997,21	609658,544
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	961002,999	609670,485
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	961003,667	609672,255
23/02/2019	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	960985,637	609679,776
23/02/2019	Balso	<i>Ochroma pyramidale</i>	961001,108	609677,01

Fecha	Nombre Común	Nombre Científico	Coordenadas	
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960953,735	610047,116
23/02/2019	Quillotocto	<i>Tecoma stans</i>	960965,755	610042,138
23/02/2019	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	960948,058	610038,602
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960949,838	610034,621
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960950,061	610032,52
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960945,721	610038,491
23/02/2019	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	960946,165	610031,636
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960945,609	610031,415
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960949,837	610019,693
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960951,172	610012,726
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960948,834	610009,078
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960947,832	610009,188
23/02/2019	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	960947,053	610009,741
23/02/2019	Candelerero	<i>Croton sp</i>	960945,495	610009,963
23/02/2019	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	960950,168	609999,789
23/02/2019	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	960948,832	609992,602
23/02/2019	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	960948,72	609991,828



Se debe aclarar, que previo al inicio del proceso de adquisición predial, se debe efectuar un reconocimiento de los predios requeridos para la ejecución del proyecto vial. En dicha actividad se hace la verificación del titular del derecho real de dominio, linderos, confirmación de datos jurídicos y el inventario de las áreas y mejoras afectadas. El resultado de este levantamiento, es la ficha predial y el plano de afectación predial, que son los elementos a evaluar en cada inmueble.

Por lo tanto, el precio que se ofrecerá por la compra de los bienes inmuebles deberá incluir el reconocimiento el área terreno requerida, como las mejores y especies afectadas, de acuerdo a un avalúo comercial de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998.

En otras palabras, los árboles afectados, deberán ser reconocidos en la Oferta Formal de Compra, que deberá ser notificada al peticionario, en razón, al Procedimiento de Enajenación Directa y Voluntaria, que se desarrolla para la RUPA indicada en el asunto.

Frente a las medidas de manejo ambiental que se vienen adelantando, desde el mes de octubre de 2017, y en atención a la Resolución de Licencia Ambiental 01279, se iniciaron las actividades descritas en el Plan de Manejo Ambiental para el Componente Biótico, en donde se relacionan los diferentes programas:

**FICHA MRSF-1 MANEJO DE REMOCIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y DESCAPOTE**  
Proporcionar un manejo adecuado de los impactos que se puedan ocasionar sobre las coberturas vegetales y el horizonte orgánico del suelo, mediante la implementación de medidas dirigidas a prevenir y mitigar las afectaciones asociadas al desarrollo de las obras y actividades del proyecto.

**FICHA MRSF-2 MANEJO DE LOS RECURSOS SUELO Y FLORA**  
Proporcionar un manejo adecuado de los impactos que se puedan ocasionar sobre la flora, mediante la implementación de medidas dirigidas a prevenir y mitigar las afectaciones asociadas al desarrollo de las obras y actividades del proyecto.

**FICHA MRF-1 MANEJO DE FAUNA**  
Proporcionar un manejo adecuado de los impactos que se puedan ocasionar sobre la fauna, mediante la implementación de medidas dirigidas a prevenir y mitigar las afectaciones asociadas al desarrollo de las obras y actividades del proyecto.

**FICHA MH-1 MANEJO DE HABITATS**

Proporcionar un manejo adecuado de los impactos que se puedan ocasionar sobre los hábitats terrestres y dulceacuícolas, mediante la implementación de medidas dirigidas a prevenir y mitigar las afectaciones asociadas al desarrollo de las obras y actividades del proyecto.

Adicionalmente el Proyecto vial doble calzada Rumichaca – Pasto, bajo la Resolución 1474 de 2017, por la cual se levanta de manera parcial la veda de especies de flora silvestre del



3609-19

tramo Pedregal – Catambuco, inicio la ejecución de actividades relacionadas al rescate y traslado de especies en veda (Bromelias, Orquídeas y Anthoceros).

De antemano, ofrecemos excusas por los inconvenientes presentados.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,



**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Anexo: N/A  
Proyectó: CSH - E. De La Portilla  
Aprobó: P. Orozco  
Revisión jurídica: A. Villamarín  
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-4-DI-005021

